

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 20 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311

VISTO: El Decreto N° 1028/20 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la situación epidemiológica producida por la propagación de la pandemia de Covid 19 que afecta gravemente a nuestro país y a nuestra Provincia, esta Casa de Altos Estudios ha tomado las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que posteriormente y en función del crecimiento de casos de COVID-19 que se fueron presentando, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/2020, 576/2020, 605/20, 641/20 y 677/20.

Que esta Universidad ha adherido a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20 y 308/20.

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 20 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311

Que, al igual que esta Casa de Altos Estudios el Poder Ejecutivo Provincial, adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, por medio del Decreto Provincial N° 1009/20, a través del cual se dispuso en el ámbito de los Departamentos Chamental y Capital, desde el día 18 hasta el 30 de Agosto de 2020 inclusive, la suspensión de todas las actividades que se encontraban habilitadas para funcionar como excepciones a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio en el que se encontraba la Provincia, como así también la restricción de circulación de los ciudadanos, salvo las personas autorizadas a circular en virtud de las actividades y servicios exentos.

Que, posteriormente y como medida tendiente a reducir la circulación de personas y con ello la velocidad de los contagios ante el riesgo de saturación del sistema de salud, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 1028/20 por el cual dispuso asueto en toda la Administración Pública centralizada y descentralizada para el día Viernes 21 de Agosto del corriente año.

Que, la Universidad Nacional de La Rioja, considera pertinente adherir al citado Decreto Provincial N° 1028/20 por los motivos que en el mismo se exponen, y disponer asueto para las actividades Administrativas que se desarrollan tanto en Sede Capital como en las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia, exceptuando de esta medida a las Actividades Académicas que se están cumpliendo a través de entornos virtuales y a las actividades y servicios que se prestan en el Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 20 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: ADHERIR al Asueto dispuesto por Decreto N° 1028/20 del Poder Ejecutivo Provincial para el día Viernes 21 de Agosto de 2020, haciéndolo extensivo en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja a la totalidad de las Actividades Administrativas que se desarrollan tanto en Sede Capital como en las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia conforme a los fundamentos expresados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo anterior a las actividades Académicas que se desarrollan actualmente a través de campus virtuales, medios de comunicación, o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes, y a las actividades y servicios asistenciales correspondientes al Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima.

ARTICULO 3: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos, Dirección del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 4º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Rector de la Universidad Nacional de La Rioja